







DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

La ciudad de Santa Fe a doze de septiembre de mil y seiscientos  
y cinquenta y quatro años. En audiencia publica, ante los señores Presidentes  
y Regedores de la Audiencia de el Sumario de el presente Apellido  
en  
N. los dhos señores Proveyores Lodejuso = *[Signature]*  
a Bartholomeo Benitez = *[Signature]*  
*[Signature]*





Threest

v. l. 136  
f. 136  
138

**SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAREN-  
TA Y SEIS, Y QUARENTA Y SIETE.**



*M. P. E. J. L.*

Como Don Juan Cortés de los albaqueas del Sr. arceobispo  
que fue de este Reyno Mr. D. Juan de goyal de Torres en  
la causa del Sr. D. que apuesto a sus bienes Don miguel  
de Quebar ptes vitero Dijo que sin embargo de la petición  
de ampliato de lo en ella contenido y Cartas y el mas  
de los presentados por su Sr. de que niego dentro de  
lo per judicial sean de absolver y dar por libres dho  
bienes de dha sudem. De todo lo qd parella pide que  
aluzar por lo qd tengo dho dalejado en que me a firmo  
sin que las Cartas presentadas prueben cosa alguna  
de sustancia que importa por el Sr. D. obispo de  
Cartax. de Mr. D. Juan Luis de cordoba en quanto las es-  
cribiere en la forma qd de ellas consta pues nunca  
el dho Sr. arceobispo estubo el dho D. miguel besarse  
sus comodidades de lo boluer con el dho Sr. obispo de  
Cartax. de las ofasionaran su questo qd esto nunca de  
de ingidio no es dudable que viera buello abusar  
su mayor comodidad dazi siniendo el dho Don miguel  
las que tubo en la casa de la her. de dho Sr. arceobis-  
po de las ofugaciones hom Rosas y Confusa  
Digno de san de ser de mucha utilidad por esta  
escuerto de para las otras qd se le proponian y  
de otra parte sin qd se entienda las desp por la es-  
peranca del salario pues como Confusa nunca la  
pudo tener pues entonces qd dice sin qd al dho  
Sr. arceobispo no abia concertos de salarios en









Pagados Por Real

Un real:



SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS, Y QVARENTA Y SIETE.



Don Miguel de Cuevas Obispo pres vitero Capellan y Criado q fue de el Maestro  
Don Juan de Terru di finto Vro Arco bpo. que fue de este Bpo  
que en el testamento q se hizo a la hora de su muerte de dicho  
Vro Arco bpo. mandan remedio y satisfaga veientes y cinquenta Pesos  
de aco reales por rason de dicho vicio personal segun que en la causa de dicho testa  
mento se contiene a que mereciere y para que 20 de lo obre =

A. V. A. Pido y su Plico que en conformidad de dicha clausula de testamento  
se mede pache mandamiento Para que el Tessorero de las rentas de cimateles de lo  
de esta Caxdo o Caxere Pertene Ciente Adicho Vro Arco bpo. me satis faga la  
dicha cantidad, y en defecto de no averla se cumpla de lo Procedido de los  
vienes que se en venta viaron y subieren de vender de dicho Vro Arco bpo  
y en ello recurre vien y merced con justicia que pido el =

Don Miguel de Cuevas





V.1  
f. 137V.

Don Juan de S. Pedro de S. J. de S. J.

En la ciudad de Tlaxcala veinte y siete de Noviembre de Mil y seiscientos y cin-  
-quenta y quatro años En audien. ciapublica Ante los Señores Presidentes y oydores de la audien.  
cia de Tlaxcala en virtud de lo que el Sr. Dho. Senor mandaron  
en carta de auto a las diez y noventa y siete de Agosto de este presente año  
sup. = Enm. =

*[Handwritten signature]*



En veinte y primero de diciembre de mil y seis cientos y cinquenta y quatro años  
notifiquese el traslado al señor Licenciado don Diego de Barrios y a don Juan de S. Pedro de S. J.  
real audiencia que haze oficio de fiscal en esta causa Pedro de Bustamante









# Desembargacion

En la ciudad de Santa Fe a cinco de Diciembre de mil y seiscientos  
 e cinquenta y quatro años en audiencia publica ante los señores  
 Presidentes y oydores de la Audiencia Real de Santa Fe de Bogota  
 se presento esta peticion los dhos señores proveyeron lo siguiente  
 cite para el testimonio a Bartolome Benitez.

Juan de Alarcón

En Santa Fe a cinco de Diciembre de mil y seiscientos y cinquenta  
 e quatro años cite para la saca de este testimonio a los señores Juan de  
 Don Diego de Baños y Sotomayor oidor en esta Real Audiencia  
 que sea su Oficio de fiscal de que doi fe.

Pedro de Duhamante

Diferretetegim





SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
QUARENTAY OCHO, Y SEIS  
CIENTOS Y QUARENTAY CINCO.

M. J. = Don Miguel de Cuevas jurista en  
lo que tengo pedido sobre que de los bienes del Maestro  
Don Fray ... de ... de ... de ... de ... de ...  
que fuere ... me pague la cantidad que ten  
go pedida, digo que para que conste del Dho. de ... ten  
go memoria que ... ante ... el testamen  
to de Dho. Vro. ... que otorga en ...  
virtud de la facultad que le dio ... de la clausula  
que toca al Dho. particular = A la Pido y suplico  
asilo pueva y mande y pido Justicia &c = Don  
Miguel de Cuevas

Decreto =

De se le concitacion = En la ciudad de Santa fe  
a cinco de diciembre de mil y seiscientos y cinquenta y quatro  
Año años en audiencia publica, ante los señores presidentes  
y doctores de la audiencia Real de ... de ... de ...  
presento esta petición Los Dhos señores ...  
fuso y cite para este testimonio a Bartolome benitez  
Salazar

En  
Citas

En  
Citas

En Santa fe a cinco de diciembre de mil y seiscientos  
y cinquenta y quatro años cite para la saca de este testimo  
nio al señor Licenciado don Diego de Baños y sotomayor  
y doctor en esta real audiencia, que hazeo fe de feica  
de que doy fe = Pedro de bustamante

En cumplimiento del decreto de uso de los señores  
presidentes y doctores de esta real audiencia yo Pedro  
de bustamante escrivano del Rey nuestro señor bize  
Sacar de mi registro de escrivanas La ultima digo



Handwritten signature or initials.





poncion que ante el dho señor maestro don frax  
tural de torus archobispo que su dho dho no

testamento  
señor archobispo  
yo -

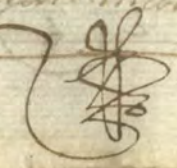
maestro don frax et tural de torus del conu dode sum a  
gestad archobispo en estenuud de no dixo que a quant  
seballa grauido de in fermidad que dios nuestro señor  
an do seruido darle con ruiigo desuuida. que no dalugar  
adstar m a disponer lo que conuiene al dho cargo de con  
ciencia q tiene comunicado con el señor Licenciado don  
goncalo suarez de san martin fiscal protector y con el  
señor doctor don xptoual de Araque por medel con  
prouisor y vicario general. en estearcobiado lo con  
minte al descargo de su conciencia, en quien fia lo bara  
como en rerauo q se requiere mediante lo qual. en la uia  
q forma que mas ay a lugar de de ucho q que de otorga q.  
de qoder el que se rerauo al dho señor Licenciado don  
goncalo suarez de san martin fiscal protector y al dho  
señor doctor don xptoual de Araque por medel con a am  
bos juntos q a cada vno qn solidum, con q qual facultad  
para que bagan y ordenen todo aquello que con bien e  
en orden aduitor gal descargo de su conciencia.

facultad  
de señores  
al baxas =

q nombraq or al baxas testamentarios a dho se  
ñores don goncalo suarez q don xptoual de Araque  
a ambos juntos q a qual quier qn solidum, a quien es  
dala facultad, que de de ucho se requiere para que orde  
nen y dispongan lo que an tiene comunicado q los  
dichos al baxas en virtud de la facultad de señores  
archobispo en pusion lo siguiente

testam =

En el nombre de Dios Amen por los señores Licen  
ciado don goncalo suarez de san martin fiscal pro





Aector de los naturales de este Reyno y el doctor don  
Cristoual de Ara que por mediacion primera ambos de  
man comun y notidum quando de las facultades y  
go de que tenemos del señor maestro don frax y goual  
de torres difunto predicador de las dos magestades feli  
petero y quarto y de uen se lo Arcobispo que fue de este  
dho nuevo reyno que baxo la causa desta dñ porcion y la  
brazemos en virtud del dho poder y de lo que nos comu  
nico para el descargo de conciencia, en la manera  
siguiente

clausula  
toca a don  
miquel de  
cabezas =

16/0

Declararon que habiendo puesto demanda don mi  
guel de cabezas y rubitero de novecientos pesos y de quin  
ce años de servicio personal y go tras cosas y auiendo e  
reconocido el Libro de domingo ortiz de garate se ha  
lla aforzar treinta y una que entro a reuuir a dho señor  
arcobispo el año de novecientos y treinta y siete y que ha  
uia requerido algunas Cantidades a Justaron la que  
ta de lo que se le estaba y le representaron al dho  
don miguel de cabezas la contingencia de los pley  
tos y los Veneficios que recibio de dho señor Ar  
cobispo y vino en agartarse de la dha demanda  
con que se le mandase pagar setecientos y cin  
quenta pesos que son cinquenta y dos pesos mas  
de lo que se le estaba debiendo hasta el año  
de novecientos y cinquenta que se a Justo la dha que  
ta a razon de diez pesos cada año como gana  
ban los demás Capellanes en caya con formidad  
y en virtud de lo que mandó dho señor arcobis  
po de que se a Justare la quinta de los salarios de






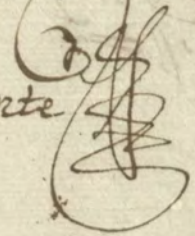
Sus Capellanes por el libro de Domingo Ortiz de Arana  
se mandaron que se le paguen los dichos setecien-  
tos y cincuenta pesos al dho don Miguel de Cuevas  
de los bienes de dho señor Arceobispo

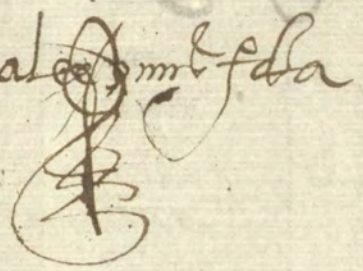
Y como Caron o tras qualquier testamento  
cobdecillos o otorgados por dho señor Arceobispo y po-  
deres para testar mandamos donaciones hechas  
por escrito o de palabra para que todo ello no val-  
ga ni haga fe en Juicio ni fuera del y solo se guar-  
de y cumpla lo ordenado y dispuesto por dho señor  
Arceobispo en el dicho poder y lo que en el se fue  
de lo que se declara do y otorgan dho señores  
Albarezar como su ultima y postrimera voluntad  
que por tal se otorgaron en la villa y forma que mas  
ayalugare de derecho en la ciudad de Santa fe  
a veintidias de noviembre de mil y seiscientos y cin-  
quenta y quatro años y lo firmaron los dho señores  
y otorgantes aqui en el presente día de  
de nuestra magestad, doy fe conozco testigos el Licenciado  
do Joseph de la uarria abogado en esta Real  
audiencia. Blas mo uno mexicana. Juan rodriguez  
amarillo don diego de choa, abechuco solicitador  
del real fisco y Francisco de alazar = Licenciado  
don gonçalo suarez de san martin = doctor don  
Xptoual de Araque = antemni Pedro de bustamante =  
Froco rúgio y esta verdad se dio en la ciudad de Santa  
fe a diez de diciembre de mil y seiscientos y cin-



quenta y quatro Años deligo Francisco de Salazar  
Juan de Equib el de Juananchequito = en fe de lo  
qual. La rone y firme

Testimonio  de Verdad

Pero de Bustamante 

Di alca 





V.1  
f. 141v.

Presentado con petición de Don Miguel de Cuebas  
Presbytero en Audiencia publica ante los señores Presidentes  
y Oidores de la Audiencia Real de su Magestad segun esta  
petición los en santa fe a once de Diciembre de mill  
seiscientos y cinquenta y quatro años = Pp represento esta  
petición los //

*[Faint handwritten signatures and text, including a large flourish and a circular stamp]*







V.1  
f.12V.

*Juan*

SELO TERCERO VNRALANOS

En la Ciudad de Santafé a diez de Diciembre de mil y seis-  
cientos y noventa y quatro años en Audiencia publica ante  
Los Señores Presidente y oidores de la Audiencia Real de su  
Magestad se prouento esta petiçon Los dños señores mandaron  
dar traslado a las otras partes y lo notifique a Bartolome  
Benites. =

non

*Salazar*

En  
En Santafé a diez de diciembre de mil y seiscientos y noventa  
y quatro años Notifique de traslado al Sr. Fr. Diego  
de Baños el Sr. Fr. Diego y de esta causa como  
En esta causa de que doi fe = Pedro de Bustamante







**S**ELLO TERCERO, VNREAL, AÑOS  
DEMIL Y SEISCIENTOS Y QVAREN  
TA Y SEIS, Y QVARENATA Y SIBTE.



En la Ciudad de Santa Fe a diez e seis de diciembre de  
Mill e Seiscientos e Cinquenta e quatro años. Los  
Seriores Presidente e Oidores de la Audiencia e Chan  
celleria Real de Sumagasta de este Nuevo Reino de  
Granada: Auiendo visto los autos de Don Miguel  
de Cuenas presuitero. Con los bienes e Aluacaras de el  
Serior Maestre Don fray christoval de torres difunto Arce  
bispo que fue de este Reyno. Sobre que se le paguen los setenta  
e cinco patacones que los dichos bienes se de  
ven en conformi. de la Clausula del testamento. Dixeron  
que mandauan e mandaron se despache mandamiento  
para que de lo que pertenece a dicho Serior Arcebispo.  
Desus denta decimales se pague la dicha Cantidad.  
e asilo pronouieron e mandaron. Los Seriores Doctores Don  
Gonçalo Perez Manrique. Canallero del orden de San  
tiago. Presidente. e Licenciado Don Bernardino de Prado.  
e Betran de Guenara. Doctores. Don Pedro Ponçalez de  
Guemes. e Don Juan Modesto de melix: odores.

*[Handwritten signatures and names in cursive script]*  
Juan Pizarro  
Don Pedro de Salazar



*[Handwritten text at the bottom left, possibly a signature or reference]*





Un real.

v.1  
f.144

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAREN-  
TA Y SEIS, Y QUARENTA Y SIETE.



*Excmo. Sr. D. Benito Enr. de los albaqueas del Mro. Don fray.  
Diego de la yglesia mayor sea encendido sobre las sepultura.  
del dho. Sr. arcobispo sacera necesaria al tiempo qd se  
afostumbra en los officios Divinos hasta aora por orden  
y provida de los dchos albaqueas encendiendose de laura q auia  
lobrado de su entierro funereal y honrras q para proce.  
condencia en esta accion por lo q falta de este año hasta  
que se hagan las honrras de el cabo de año conueu. se libze  
a los dchos albaqueas la cantidad q fuere conueniente y neces-  
ria para este efecto y para qd letenzas.*

*A. A. Pido y sup. m. D. Miguel murillo belarde Votra qual qd  
persona en quien para en los dchos Reinos del dho. Sr. arco-  
bisgo de los pague la dha. ant. y para ello se despache  
A. x. caude nuev. pido just. D. Benito Enr.*





VI  
f. 144v.

Para la libren en pessos sin embargo  
de embargos y concurso de acreedores y  
de el padre el Recado neferano y Sabte  
con Miguel Muntlo, o qualq' per en quien  
pararen bienes del Sr. Arobispo

*[Handwritten signature]*

Proveyose por los señores presidentes y doctores de la audiencia Real de  
su magestad licenciado don bernardino de prado beltrán de guerra  
doctor don pedro gonzales de quemes licenciado don diego de barros y  
mayor doctores en santa fe a diez y nueve de febrero de mill y seiscientos  
y cinquenta y cinco años =

*[Handwritten signature]*

En 19

Para las causas del Sr. Arobispo, y Dean  
y Cavildo se nombra por fiscal al lic'do don  
Jua Manuel de la Peña Bonifaz en el ynterin  
por ay fiscal Proprietario, y Jure y Juro

*[Handwritten signature]*

Proveyose por los señores Presidente y Doctores de la Audiencia Real de su Magestad  
Licenciado don Bernardino de Prado Beltrán de guerra doctor don Pedro Gonzalez  
de quemes Licenciado don Diego de Barros y otros mayores doctores en santa fe a  
diez y nueve de febrero de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







Acto

Yo el Rey de España por sus reales cédulas de quince de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro, y quatro años, en su Real Cédula ante los señores oidores de esta Real Audiencia de México, y de su Real Audiencia de los señores mandaron a saber los autos

Salazar



quese sepague como se pide

Yo el Rey de España por sus reales cédulas de quince de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro, y quatro años, en su Real Cédula ante los señores mandaron a saber los autos

Yo el Rey de España por sus reales cédulas de quince de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro, y quatro años, en su Real Cédula ante los señores mandaron a saber los autos

ze 6 M

Yo el Rey de España por sus reales cédulas de quince de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro, y quatro años, en su Real Cédula ante los señores mandaron a saber los autos

Yo el Rey de España por sus reales cédulas de quince de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro, y quatro años, en su Real Cédula ante los señores mandaron a saber los autos

Salazar

Don Miguel de Lucena